

Turnos escalón	3T4 pesetas día	2TD pesetas día	Turnos escalón	3T4 pesetas día	2TD pesetas día
5	391,86	51,97	19	585,46	54,71
6	402,90	52,10	20	603,13	54,79
7	414,27	52,26	21	621,42	55,03
8	426,03	52,40	22	640,39	55,29
9	438,14	52,56	23	660,07	55,58
10	450,60	52,73	24	680,43	55,81
11	463,44	52,91	25	701,45	56,14
12	476,66	53,06	26	723,43	56,43
13	490,78	53,28	27	746,10	56,75
14	505,28	53,46	28	769,60	57,08
15	520,18	53,68	29	793,82	57,40
16	535,71	53,87	30	818,95	57,71
17	551,60	54,08	31	844,92	58,06
18	568,21	54,31			

ANEXO NUMERO 22

Centro de trabajo: Avilés

Participación en beneficios. Año 1980

Escalón	Beneficios mensuales (12 pagas)	Deducción por falta (Ptas/día)	Escalón	Beneficios mensuales (12 pagas)	Deducción por falta (Ptas/día)
6	4.334	142	15	6.073	200
7	4.502	148	18	6.796	223
8	4.674	154	19	7.057	232
9	4.853	160	20	7.326	241
10	5.036	168	21	7.603	250
11	5.226	172	22	7.892	259
12	5.427	178	23	8.194	269
13	5.631	185	24	8.506	280
14	5.850	192			

ANEXO NUMERO 23

Centro de trabajo: Avilés

Tabla valor hora disponibilidad

Escalón	Pesetas por hora	Escalón	Pesetas por hora
1	19,30	17	35,06
2	20,04	18	36,43
3	20,79	19	37,83
4	21,57	20	39,27
5	22,37	21	40,76
6	23,24	22	42,31
7	24,13	23	43,92
8	25,06	24	45,59
9	26,01	25	47,32
10	27,00	26	49,15
11	28,01	27	51,03
12	29,09	28	52,97
13	30,19	29	55,00
14	31,36	30	57,09
15	32,55	31	59,26
16	33,80		

ANEXO NUMERO 24

Centro de trabajo: Avilés

Tabla de valores media hora de descanso no disfrutado

Escalafón	Pesetas media hora	Escalafón	Pesetas media hora
1	59,55	17	88,58
2	61,10	18	91,05
3	62,29	19	93,64
4	63,71	20	96,25
5	65,20	21	99,01
6	66,78	22	101,85
7	68,44	23	104,81
8	70,15	24	107,89
9	71,89	25	111,13
10	73,71	26	114,42
11	75,56	27	117,88
12	77,55	28	121,44
13	79,58	29	125,16
14	81,71	30	129,00
15	83,88	31	133,01
16	86,21		

NOTA ACLARATORIA: Los datos numéricos contenidos en el texto y tablas de este Convenio serán oportunamente rectificadas, caso de detectarse cualquier error de cálculo operativo.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10083

RESOLUCION de 13 de marzo de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro en un área de la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de marzo de 1980 la inscripción número 120 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro, que se denominará «Aldeacentenera», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 55' 00" Oeste con el paralelo 39º 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 55' 00" Oeste	39º 30' 00" Norte
Vértice 2	1º 55' 00" Oeste	39º 35' 00" Norte
Vértice 3	1º 30' 00" Oeste	39º 35' 00" Norte
Vértice 4	1º 30' 00" Oeste	39º 30' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.125 cuadrículas mineras.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

10084

RESOLUCION de 13 de marzo de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 92, «Zona San Cebrián de Muda», comprendida en la provincia de Palencia.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para la investigación de carbón, petición que causó la inscripción número 92 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 92, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 29 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1979), por estimar sin motivación la reserva solicitada según se deduce de las consideraciones señaladas en el informe del Instituto Geológico y Minero de España, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona San Cebrián de Muda», comprendida en la provincia de Palencia, delimitada por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 49' 00" Oeste con el paralelo 42º 57' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 49' 00" Oeste	42º 57' 00" Norte
Vértice 2	0º 41' 00" Oeste	42º 57' 00" Norte
Vértice 3	0º 41' 00" Oeste	42º 53' 00" Norte
Vértice 4	0º 49' 00" Oeste	42º 53' 00" Norte